

placa para cada perro que será renovado el registro y pagado el derecho correspondiente, en el mes de Enero."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3258 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, sobre servicios en los cementerios municipales.—

G. O. Nº 6378, del 12 de Enero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3258.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

DECRETO :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el artículo 4 de la Ordenanza dictada en fecha 15 de Diciembre de 1945, por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá, cuyo texto es el siguiente:

"Art. 4.— Para obtener el permiso de inhumación, exhumación, construcción de panteones y lápidas en los cementerios municipales se establece el siguiente arbitrio:

a) Para inhumación del cadáver de un adulto....\$ 1.50

b) Para inhumación del cadáver de un menor...." 0.50

c) Para exhumación del cadáver de un adulto
o de un menor.."5.00

d) Para arrendamiento de terreno para la construcción de panteones y lápidas por el tiempo que dure al servicio público el actual cementerio de esta ciudad:

Primera categoría, pié cuadrado.." 0.50

Segunda categoría, pié cuadrado.." 0.25

e) Para la construcción de panteones o lápidas en los cementerios de los campos por el tiempo que dure al servicio público el cementerio " 6.00

PARRAFO.— Se considerarán menores para los efectos de esta Ordenanza los niños de 1 a 14 años."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes

de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3260 que concede al Dr. Pedro A. Gómez Naranjo la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6423, del 6 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3260.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 113, promulgada el día 26 de mayo de 1936.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Doctor Pedro A. Gómez Naranjo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Guatemala, y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Doctor Pedro A. Gómez Naranjo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en Guatemala, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en el grado de GRAN OFICIAL.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3261 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte al señor Santiago López.— G. O. N° 6423, del 6 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3261.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;